

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Al requerimiento que se hizo a la EPS SALUD TOTAL manifiesta que por inconvenientes de la accionante no fue posible recoger la silla de ruedas, estando pendiente de hacerlo en el transcurso de la semana, motivo por el cual varia el cronograma solicitando se suspenda este trámite.
- Por su parte la señora ROSALBA GARCES QUINTERO corrobora que no le fue posible la entrega de la silla de ruedas pero que ya se puso en contacto con la EPS y con la entidad en Bogotá para que la remisión de la silla se haga en el transcurso de la semana.

Manizales, 3 de marzo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	TRAMITE INCIDENTAL
ACCIONANTE	ROSALBA GARCES QUINTERO
ACCIONADOS	SALUD TOTAL EPS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2013-00298-00

Teniendo en cuenta la información suministrada por la EPS SALUD TOTAL y corroborada por la señora Garcés Quintero, en el sentido que por inconvenientes de ésta no fue posible recoger la silla de ruedas para

su mantenimiento, se dispone a la suspensión de este trámite para el cumplimiento del fallo por parte de la entidad accionada.

Se requiere a la EPS SALUD TOTAL para que informe el nuevo cronograma para el mantenimiento y adecuación de la silla de ruedas, ello a fin de continuar haciendo el seguimiento al cumplimiento al fallo proferido en la acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**480f46c21c878aa8efe31283826e3027923272e8f2a4b5d841ad17b6d04
5227c**

Documento generado en 03/03/2021 11:30:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>